Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2016, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, métodos de prueba y etiquetado

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta norma establece el valor mínimo de factor de energía (FE) para lavadoras de ropa de tipo automático y el consumo de energía total anual máximo que deben cumplir las lavadoras de ropa de tipo manual y semiautomático y aplica a todas las lavadoras de ropa electrodomésticas comercializadas en los Estados Unidos Mexicanos.

Excepciones.- Todas las lavadoras de uso industrial y comercial.

2. Clasificación

De acuerdo con su operación se clasifican en:

- ✓ Lavadora de ropa automática de eje vertical,
- ✓ Lavadora de ropa automática de eje horizontal.
- ✓ Lavadora de ropa semiautomática.
- ✓ Lavadora de ropa manual.

3. Especificaciones

Todas las lavadoras de ropa automáticas de eje vertical y horizontal deben cumplir con un FE igual o mayor que **60 L/kWh•ciclo**.

Para las lavadoras de ropa semiautomáticas y manuales, el valor del consumo de energía declarado por el titular y establecido en la etiqueta, debe ser igual o menor al indicado en la Tabla 2.

Tabla 2. Valores de consumo de energía máximo permisible [kWh/año] para lavadoras de ropa semiautomáticas y manuales electrodomésticas.

Clasificación por tipo y capacidad		Manual (kWh/año)	Semiautomáticas (kWh/año)
IMPULSOR	Menores de 4,0 kg de ropa	17	19
	De 4,0 kg a menores de 6,0 kg de ropa	17	22
	De 6,0 kg a menores de 10,0 kg de ropa	22	22
	De 10,0 kg de ropa en adelante	34	34
AGITADOR	Menores de 4,0 kg de ropa	29	34
	De 4,0 kg a menores de 6,0 kg de ropa	40	86
	De 6,0 kg a menores de 8,0 kg de ropa	72	126
	De 8,0 kg a menores de 10,0 kg de ropa	72	126
	De 10,0 kg de ropa en adelante	94	144

El titular del certificado de producto, debe establecer los valores del FE, en L/kWh•ciclo, del Factor de Consumo de Agua (FCA) en L•ciclo/L y del consumo de energía[1], en kWh/año los cuales no deben variar de 5%, 10% y 5% respectivamente.

4. Método de prueba

Las pruebas para las lavadoras de ropa automáticas, semiautomáticas y manuales, deben realizarse de acuerdo como se especifica en la norma mexicana NMX-J-585-ANCE-2014**.**

5. Etiquetado

Las lavadoras automáticas, semiautomáticas y manuales objeto de esta norma, deben llevar una etiqueta de eficiencia energética que permita su comparación con otras lavadoras de su mismo tipo, operación y capacidad. Por lo que las lavadoras automáticas deben proporcionar en la etiqueta la información sobre el FE, el consumo de energía y el FCA; para las lavadoras semiautomáticas y manuales la etiqueta debe indicar el consumo de energía y el FCA, en ambos casos

6. Datos importantes de esta regulación.

Primera publicación en el DOF: 11 - julio – 1996	**En vigor desde:** 11 – mayo – 1997
Actualizaciones realizadas: cuatro	
Publicación que se encuentra vigente: 15 – noviembre - 2016	**Entrada en vigor:** 14 – mayo – 2017

[1] Para lavadoras automáticas se permite el 3% de variación.